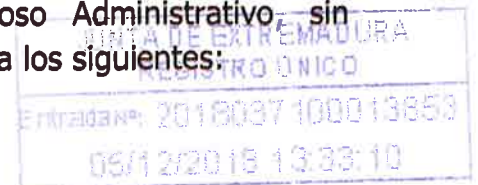


JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION ECONOMICA
Avda. de las Américas, 2
MERIDA

DON JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA, Decano del **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA (COADE)**, con domicilio en la calle General Ezponda, 9 de Cáceres y Plaza de España, 4 de Badajoz, comparece y como mejor proceda, **D I C E**:

Que mediante el presente escrito, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Concurso de "Contrato de Servicios Control de Calidad de las obras de construcción del Centro de Salud de Ahigal (Cáceres)", que nos remite a la Ley 9/2.017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), formula **ALEGACIONES Y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION**, previo a la interposición del Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse, con arreglo a los siguientes:



MOTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 9/2.017, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE), está legitimado para interponer el presente Recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.c) y 5.b) de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, R. Presidencia de 21 de Enero de 2.005, D. O. E. de 8 de Febrero de 2.005, artículos 1.3 y 5g) de la Ley 2/1.974, de 13 de Febrero de Colegios Profesionales, artículos 3d), y 7.2.b) de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, Real Decreto 327/2.002 de 5 de Abril.

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

Se adjunta al presente escrito Certificación del Secretario del COADE, transcribiendo el Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno, que autoriza la presentación de este Recurso, como **DOCUMENTO NUM. 1.**

Son igualmente de aplicación los artículos 44 y siguientes de la citada Ley, en cuanto al Recurso Especial que formulamos, estableciendo el apartado 2 del artículo 44, que podrán ser objeto del presente Recurso, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

SEGUNDO.- Circunscribiendo la razón esencial de este Recurso, a lo establecido en el apartado 10 del Anexo I "Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para contrato de Servicio por Procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación", es decir, *Adscripción de medios personales o materiales*, entre los medios personales se dice: "*Técnico con titulación de ingeniero técnico industrial, Ingeniero Industrial o Graduado en Ingenierías en tecnologías Industriales o titulación equivalente, o bien, técnico con titulación de aparejador, arquitecto técnico/a Ingeniero/a de la edificación o título equivalente, que según las condiciones de este contrato será el responsable de la asistencia técnica y ejercerá la representación del licitador ante la Administración*".

En este primer párrafo, claramente se excluye a los Arquitectos, al hablarse exclusivamente de Arquitecto Técnico, junto a otras profesiones. Obvio parece, sin que debamos realizar argumentación al efecto, que el Arquitecto tiene al menos, la misma capacidad que los demás técnicos citados en este párrafo, si no superiores, para ejercer las funciones de responsable de la Asistencia Técnica y como representante del licitador. Creemos que es posible que se haya debido a un error de transcripción, que debiera ser subsanado.

Se ha llegado a esta conclusión porque en el párrafo siguiente, al señalar la "*Forma de acreditar la adscripción de los medios personales*", se habla de Ingeniero Técnico Industrial, Aparejador, Arquitecto..., sin especificar si en congruencia con el primer párrafo, al señalar a los mismos profesionales, lo que se ha querido decir es Arquitecto Técnico, manteniendo la exclusión de los Arquitectos.

Entendemos que procede y está justificada la subsanación de este error, si en efecto se trata de una transcripción equivocada, o en su caso, la rectificación a tenor de las competencias acreditadas (LOE), de los Arquitectos, para realizar dichas tareas.

TERCERO.- Otro tanto hemos de decir del apartado 2.5 "Criterios ambientales de valoración automática: etiquetas ecológicas hasta 10 puntos (10%), del Anexo I "Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para contrato de Servicio por Procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación".

Se indica en dicho apartado que se valorará la realización de los desplazamientos objeto del contrato con vehículos bajos en emisiones, para lo cual el licitador dispondrá de al menos, un vehículo con la etiqueta "CERO EMISIONES ó ECO", según la certificación de la Dirección General de Tráfico, asignándole un máximo de 10 puntos totales.

Para cumplir con estos criterios, la puntuación se refiere únicamente a vehículos certificado CERO EMISIONES, a los que se les otorgan 10 puntos, o vehículo CERTIFICADO ECO, al que se le conceden 5 puntos.

Consideramos también, en aras de completar correctamente el pliego en este aspecto, que existen otros medios de transporte o desplazamiento no contaminantes, a los que se les debiera asignar la misma puntuación, o al menos similar. Nos estamos refiriendo a las bicicletas, a las motocicletas eléctricas, patines eléctricos, seg way, y otros habituales ya en el mercado, y que circulan normalmente por nuestras ciudades.

El Colegio de Arquitectos, con el presente Recurso tiene la finalidad de colaborar con la Administración en aras de mejorar el resultado de cualquier licitación de contratos, en la que puedan estar implicados sus colegiados, para contribuir a mejorar la calidad de la Arquitectura y, en suma, el bienestar de los ciudadanos. Con ello, se cumplen los requisitos de transparencia y objetividad, así como la calidad de la prestación de los Servicios públicos, principios por los que se rige la nueva Ley de Contratos de Servicios Públicos.

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A a V.I., la admisión del presente escrito, tenga por formuladas **ALEGACIONES y RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION**, y con base en lo expuesto en el mismo, proceda en consecuencia a ordenar la subsanación interesada, ofreciéndole, en todo caso, la colaboración de este Colegio en todo aquello que considere conveniente para la mejora de las condiciones del mencionado concurso.

Cáceres, a cinco de Diciembre de dos mil dieciocho.



Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 8 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org

DON MANUEL HERRERO SANCHEZ, Secretario de la Junta de Gobierno del **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA**, (C.I.F. núm.: Q-1067002 D), y domicilio en calle General Ezponda, núm. 9, C.P. 10003 de Cáceres

CERTIFICA

En Junta Ordinaria de Gobierno de este Colegio Oficial de Arquitectos, celebrada el día 26 de Noviembre de 2.018, se tomó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

- Formular Recurso Especial en Materia de Contratación, Recurso de Reposición, o cualquier otro que corresponda, e incluso Contencioso Administrativo si a ello hubiere lugar, ante la Administración que corresponda, contra la Licitación del Contrato de Servicios, Control de Calidad de las Obras de Construcción del Centro de Salud de Ahigal (Cáceres), publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 14 de Noviembre de 2.018, por entender que pudiera infringirse la legalidad en los Pliegos de la citada Licitación. Dicha decisión se adopta en defensa de los intereses de los Arquitectos Colegiados, facultándose al Decano para que en nombre y representación del COADE, presente los Recursos pertinentes. Nombrar al Asesor Jurídico de este Colegio D. Juan María Calero González como Letrado en los procedimientos a los que haya lugar.

Y para que conste y surta todos sus efectos, expido la presente Certificación y la firmo en Badajoz a 5 de Diciembre de 2.018.



Fdo.: Manuel Herrero Sánchez

Plaza de España, 4 06002 BADAJOZ – Calle General Ezponda, 9 10003 CÁCERES
Teléfonos: 924207113 - 927226000, <http://www.coade.org>, e-mail: coade@coade.org